



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-086/2021.

DENUNCIANTE: JORGE ANTONIO MOTA
JIMÉNEZ.

DENUNCIADO: FERNANDO LUIS
MANZANILLA PRIETO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dos de febrero del año dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del treinta de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-086/2021.

DENUNCIANTE: JORGE ANTONIO MOTA
JIMÉNEZ.

DENUNCIADO: FERNANDO LUIS
MANZANILLA PRIETO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dos de febrero del año dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del treinta de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-086/2021.

**DENUNCIANTE: JORGE ANTONIO
MOTA JIMÉNEZ.**

**DENUNCIADO: FERNANDO LUIS
MANZANILLA PRIETO.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de enero de dos mil veintitrés¹.-----
VISTO a) El oficio **IEE/SE-009/2023** y su documentación anexa, signado por Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha veintiséis de enero, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las trece horas con cinco minutos del día veintiséis de enero; **b)** El Acuerdo Plenario de fecha seis de diciembre, dictado dentro de los autos del expediente al rubro citado; y **c)** El estado procesal que guardan los autos del asunto especial al rubro indicado;-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,-----
ACUERDA:-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta señalada en el inciso **a)** a los autos dentro del expediente al rubro citado.-----

II. REMITASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores**, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer.-----

III. De acreditarse lo anterior **ENVÍESE** el presente Asunto Especial a la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, para que formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda.-----

IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.**-----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós salvo mención en contrario.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.-----
V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SEPTIMO** de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al **correo oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.-----
Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.-----
Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.-----
NOTÍFQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.-----
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, Irma Josefina Montiel Rodríguez, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----
OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA
IDAMIS
PASTOR
BETANCOURT
Firmado digitalmente
por IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha: 2023.01.30
14:44:38 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA
JOSEFINA
MONTIEL
RODRIGUEZ
Firmado digitalmente
por IRMA JOSEFINA
MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2023.01.30
15:02:30 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-007/2022.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO FUERZA
POR MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dos de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de uno de febrero de dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIO SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-007/2022.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO FUERZA
POR MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dos de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de uno de febrero de dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-007/2022.

ACTOR: PARTIDO FUERZA POR
MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza a uno de febrero de dos mil veintitrés.-----
VISTOS a) El oficio de fecha treinta y uno de enero del presente año, signado por Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Local el uno de febrero siguiente, a las catorce horas con cero minutos; b) el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro; y-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:-----**
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.-----
II. TÉNGASE a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, remitiendo la documentación de la cuenta y las constancias del cumplimiento de sentencia dictada el veintisiete de enero del presente año, en el cual, anexa copia certificada de:-----

"La resolución del Consejo General Del Instituto Electoral Del Estado, por el que se da cumplimiento a la sentencia de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla dentro del expediente TEEP-A-007/2022, referente al registro de "Fuerza por México", como partido político local"

III. INFÓRMESE a la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede Ciudad de México, en cumplimiento a la sentencia de veintisiete de enero del año en curso y en alcance al requerimiento realizado en proveído de treinta y uno de enero, este último dictado en el expediente **SCM-JRC-01/2023**, las acciones realizadas por parte del Instituto Electoral, las cuales, guardan relación a lo informado en dicha Sala con data uno de febrero del año en cita, mediante oficio TEEP-PRE-073/202. No omito mencionar que, la documentación de la cuenta, fue presentada con posterioridad a las actuaciones remitidas en dicho oficio.-----

IV. REMÍTASE a la Sala Regional, las constancias originales enviadas por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto antes señalado. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE LO ANTERIOR, CONFORME A DERECHO
CORRESPONDA, CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR

Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR BETANCOURT

BETANCOURT

Fecha: 2023.02.01 15:28:39
-06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA

Firmado digitalmente
por IRMA JOSEFINA

MONTIEL

MONTIEL RODRIGUEZ

RODRIGUEZ

Fecha: 2023.02.01
15:30:11 -06'00'



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-006/2023.

ACTORA: BEATRIZ PÉREZ FRAGOZO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA,
PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dos de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-006/2023.

ACTORA: BEATRIZ PÉREZ FRAGOZO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA,
PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dos de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-006/2023.

RECEBIDO
10:20w
SECRETARÍA

PARTE ACTORA: BEATRIZ PÉREZ
FRAGOZO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
CHOLULA, PUEBLA Y OTROS.

Puebla, Puebla a uno de febrero de dos mil veintitrés¹ -----
VISTOS, 1) El proveído de veinticinco de enero, mediante el cual, entre otras cuestiones, se tuvo a la parte actora señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como requiriendo a la Secretaría General del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, el trámite de publicitación del medio de impugnación correspondiente. -----
2) La copia certificada de la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Organismo Jurisdiccional, del escrito signado por Beatriz Pérez Fragozo, recibido en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las diecisiete horas con cuarenta y un minutos del treinta de enero, en cuatro fojas; -----

3) El oficio S.A. 0416/2023 y anexos, signado por el Secretario General del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el treinta y uno de enero a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, todo lo cual consta en ciento doce fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339 fracción II, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción II, 11 fracción V, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X, y 170, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo de Pleno 06/2020; **SE ACUERDA:** -----

I. Con el escrito mencionado en el punto 2 de la cuenta, **SE TIENE** a la parte actora manifestado su voluntad de que sean públicos sus datos personales que obren en autos del expediente al rubro. -----

A su vez, respecto al domicilio y correo para efectos de notificación, **DÍGASELE** que, tal y como se estableció en el proveído de veinticinco de enero, signado por la suscrita, en términos de lo señalado en el artículo 186 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, no es posible tenerle por autorizado domicilio alguno que se encuentre fuera de la capital del estado; sin embargo, no pasa desapercibido que en ese mismo acuerdo, ya se le tuvo señalando un domicilio que sí es acorde con la disposición anterior, así como un correo electrónico,



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

número de celular y los abogados autorizados, mismos que coinciden con el documento presentado.²

II. Con la documentación referida en el punto 3 de la cuenta, **TÉNGASE** a la Secretaría General del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, dando **CUMPLIMIENTO** al requerimiento realizado por la suscrita mediante proveído de veinticinco de enero, así como también realizando las manifestaciones que de la misma se desprenden, todo lo cual se ordena agregar al expediente al rubro indicado para que surtan los efectos legales que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

² Avenida Juárez, número dos mil novecientos veinticuatro, interior doscientos uno, Colonia La Paz, Puebla, Puebla; el correo electrónico pueblalegal1484@gmail.com; el número telefónico que de su escrito se desprende y autorizando a Alejandra Margarita Luna Porquillo, Luis Ángel Torres García, Jazmín Paleta Xicoténcatl, Andrea Lizbeth Herrera Flores, Iván Robles Cervantes, Rosendo Hernández Ortiz y Bryan Eduardo Díaz Yáñez, para tales efectos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-012/2023.

ACTORA: MARÍA INÉS MORALES GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TIANGUISMANALCO,
PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dos de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de uno de febrero del año dos mil veintitrés** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY**
FE

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-012/2023.

ACTORA: MARÍA INÉS MORALES GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TIANGUISMANALCO,
PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a dos de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de uno de febrero del año dos mil veintitrés** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

NPLM

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-012/2023.

ACTORA: MARÍA INÉS MORALES GARCÍA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE TIANGUISMANALCO,
PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a uno de febrero de dos mil veintitrés¹.-----
VISTO. El escrito de fecha treinta y uno de enero, signado por María Inés Morales García, por su propio derecho y en su carácter de Síndica del Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las once horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, por el que promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra del "...**acuerdo de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintidós, signado y resuelto por el licenciado José Héctor Huerta Calvario, Titular de la Unidad Substanciadora adscrito al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla en el que determina resolver de manera definitiva la solicitud de suspensión provisional solicitada por la licenciada Verónica Olvera Cordero , Titular de la Unidad Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tianguismanalco, en contra de la hoy actora en mi carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tianguismanalco, el cual me fue notificado de manera completa y real con fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés por parte del Instituto Estatal Electoral a través del oficio No. IEE/DJ-0195/2023, relativo al número de expediente SE/PES/MIMG/003/2023...**" (sic.)-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355 Bis, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, se **ACUERDA:**-----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-012/2023.**-----

II. En virtud de que el presente medio de impugnación fue presentado de manera directa ante este Organismo Jurisdiccional, por los motivos manifestados por la parte actora, y toda vez que la autoridad señalada como responsable, es un órgano subordinado al Cabildo del Ayuntamiento en mención, **REMÍTASE** copia certificada del escrito de cuenta, al Presidente Municipal de Tianguismanalco, Puebla, y por su conducto se haga del conocimiento de los integrantes del Cabildo y al Titular del Órgano Interno de Control de la citada municipalidad, lo anterior a fin de que, bajo su más estricta responsabilidad o giren las instrucciones a quien corresponda dentro del ayuntamiento en cita, para realizar dicho trámite; en el entendido de que quien deberá realizar el **TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN** del medio de impugnación y expedir las constancias correspondientes a éste, **es la**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

persona que ostente legalmente la fe pública dentro del mismo Ayuntamiento; estableciendo lo siguiente:-----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario², dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado.-----

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso.-----

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes:-----

a. La copia certificada del acto combatido;-----

b. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto;-----

c. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso;-----

d. El escrito del tercero interesado, en su caso; y-----

e. Las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, en su caso.-----

APERCIBIENDO a la autoridad responsable que, de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-----

III. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.**

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://keep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.--

IV. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de

² En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo oficialdepartes-sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.

V. **TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y POR ESTRADOS. CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, Irma Josefina Montiel Rodríguez, que autoriza y da fe. **CONSTE. ---**

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR
BETANCOURT

Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2023.02.01 14:42:44
-06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA
MONTIEL
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
por IRMA JOSEFINA
MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2023.02.01
14:56:11 -06'00'

